



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 82, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

PRESIDENTE: DIPUTADO PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES.

SECRETARIAS: DIPUTADA ISSIS CANTÚ MANZANO Y DIPUTADA SUSANA HERNÁNDEZ FLORES.

Presidente: Muy buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Susana Hernández Flores**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico hay una asistencia de **34** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal, Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte de registro de asistencia y existiendo el quórum legal que requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado se abre la presente sesión ordinaria, siendo las **once** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **15 de noviembre del año 2017**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22, párrafo I, inciso a) y 83, párrafo IV, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la sesión. **TERCERO.** Lectura del orden del día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes actas: Número 80, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 8 de noviembre del presente año. Número 81, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de *Decreto que reforma el artículo 126 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 14, párrafo tercero; 18, fracción II, y 20, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.* **2.** Con proyecto de *Decreto mediante el cual se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas.* **3.** Con proyecto de *Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas.* **4.** Con proyecto de *Punto*



de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Altamira, Tampico, Reynosa, Matamoros y Victoria, para que de manera inmediata atiendan las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a fin de mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la realización del concurso de oratoria "Lic. José Ascensión Maldonado Martínez" y la entrega de la Medalla "Profesor Darío Martínez Osuna", en reconocimiento y contribución de este Honorable Congreso del Estado, al Día Nacional de Oratoria. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión. Atentamente un servidor.

Presidente: Damos la más cordial bienvenida a los Diputados Joaquín Antonio Hernández Correa y Oscar Martín Ramos Salinas, para que queden registradas sus asistencias.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Susana Hernández Flores**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2**, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Junta Previa celebrada el día 8 de noviembre del año 2017**, implícitos en el **Acta número 80**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Junta Previa celebrada el día 08 de noviembre del año en curso**.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 80**, relativa a la **Junta Previa celebrada el día 8 de noviembre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y



Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidente: Enseguida solicito a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2**, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre del año 2017**, implícitos en el **Acta número 81**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre del año en curso**.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 81**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)



Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los Ayuntamientos de Abasolo, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Guerrero, Hidalgo, Llera, Mainero, Matamoros, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, oficios por medio de los cuales remiten el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018, de los citados Municipios. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turnan a las Comisiones de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública** y de **Asuntos Municipales**, para que procedan a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, circular número 013, de fecha 31 de octubre del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del tercer mes (noviembre), dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio



Constitucional, quedando como Presidenta la Diputada María Isaura Cruz de Lira. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, oficio número 3099/2017, fechado el 9 de noviembre del presente año, comunicando que el Pleno de dicho Consejo de la Judicatura dio por recibido el oficio HCE/SG/AT/1061, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante el cual se exhortaba a los poderes ejecutivo y judicial y a los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres con acciones concretas. Por lo que tuvo a bien emitir un Acuerdo en el que se reitera a los jueces de primera instancia de la entidad, a dar cumplimiento a dicho exhorto. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, distribúyase copia a los miembros de la Comisión que dictaminó y remítase al expediente LXIII-130, que dio origen a dicho exhorto.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número 153/2017, fechado el 9 de noviembre del año en curso, remitiendo instrumento público que contiene la protocolización del Acta Administrativa acompañada de un cuadernillo que contiene los formatos del acto de entrega-recepción final del Instituto Municipal de Planeación de Victoria; el cual quedó extinguido mediante Decreto número LXIII-246, expedido por esta Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f); 54 párrafo 1 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítanse a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 incisos f) y o) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia determina retornar diversas iniciativas que se



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

encuentran pendientes de ser dictaminadas para que sean analizadas por las comisiones que se establecen.

Para tal efecto y con apoyo en lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 4 del artículo 60 de nuestra propia ley interna, instruyo a la Secretaría General de este Congreso para que haga llegar las iniciativas de referencia a la Comisiones que corresponda, en ese tenor solicito a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, tenga a bien dar a conocer el retorno.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia me voy a permitir dar a conocer los retornos correspondientes siendo los siguientes: Iniciativa 1. De Decreto por el que se reforma la fracción cuarta del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así también se reforman y adicionan los artículos 131 y 132 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, estaban en Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 2. De Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 228 del Código Municipal, estaba en Comisiones de Trabajo y Seguridad Social, Asuntos Municipales, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 3 De Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a consulta popular la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, relativo al cobro de tenencia o uso de vehículos, estaba en Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se retorna a la Comisión de Gobernación. Iniciativa 4 De Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, estaba en Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 5 De Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley que rige el Funcionamiento de este Poder Legislativo, estaba en Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 6 De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado y del Código Municipal, estaba en Comisiones de Estudios Legislativos, Recurso Agua, se retorna Estudios Legislativos. Iniciativa 7 De Decreto mediante el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad estaba en Comisión de Puntos Constitucionales, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 8 De Decreto mediante el cual se reforma el inciso a), y se deroga el inciso e), ambos de la fracción VII, del artículo 9, de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Tamaulipas, estaba en Comisión de Trabajo y Seguridad Social y de Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 9 De Punto de Acuerdo mediante el cual La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas de forma atenta y respetuosa, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Procuraduría General de Justicia en el Estado, informen de las acciones tomadas hasta el momento, para prevenir y controlar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes. Estaba en Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, se retorna a la Comisión de Gobernación. Iniciativa 10 De Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, solicita autorización para celebrar Convenio de vinculación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estaba en Comisión de Asuntos Municipales, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 11 De Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso de Estado de Tamaulipas, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a celebrar foros de consulta y análisis en cada uno de los Estados y Municipios del país previo a la expedición de la Ley General de Aguas estaba en Comisiones de Gobernación y Recurso Agua, se retorna a la Comisión de Gobernación. Iniciativa 12 De Decreto que reforma diversas disposiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), estaba en Comisión de Cultura y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 13 De Punto de Acuerdo mediante el cual la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se modifica la fracción II del artículo 105 de la Constitución Mexicana, estaba en Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 14 De Decreto mediante el cual se deroga y adiciona un segundo párrafo al artículo 251 del Código Electoral, estaba en la Comisión de Estudios Legislativos y Gobernación, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 15 De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 124 y 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, el párrafo 1, del artículo 2 y el inciso a) del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar, estaba en la Comisión de Justicia, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 16 De Decreto que reforma y adiciona el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, estaba en la Comisión de Justicia y se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 17 De Punto



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, hace atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Entidad Federativa, para que acorde con sus facultades y funciones legales, determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones de transporte urbano y suburbano, estaba en las Comisiones de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, se retorna a la Comisión de Gobernación. Iniciativa 18 De Decreto que reforma y adiciona el Código Municipal, estaba en la Comisión de Asuntos Municipales y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 19 De Decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado y reforma el artículo 131 del Código Civil, estaba en la Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 20 De Decreto que deroga los artículos 35 al 44 Bis de la Ley de Hacienda para el Estado, estaba en las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 21 de Decreto mediante el cual se abrogan los artículos 35 al 44 Bis, de la Ley de Hacienda para el Estado estaba en la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 22 de Decreto mediante el cual se crea la Ley para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipios, estaba en la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 23 de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado, exhorta al Presidente de la República y al Gobernador de Tamaulipas a dar cumplimiento inmediato al Convenio de Coordinación, celebrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Tamaulipas, estaba en la Comisión de Gobernación y Recursos de Agua, se retorna a la Comisión de Gobernación. Iniciativa 24 de Decreto que reforma al Artículo 73 de la Ley de Hacienda, estaba en la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 25 de Decreto que adiciona el Código Municipal, Comisiones Asuntos Municipales, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 26 de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 180 de la Ley Electoral, estaba en la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 27 de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 1 y se adicionan diversos artículos al Código Municipal, estaba en la Comisión de Asuntos Municipales y Estudios Legislativos, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 28 de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Decreto mediante el cual se reforma y adiciona la Ley de Seguridad Pública, estaba en la Comisión de Estudios Legislativos, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 29 de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, estaba en la Comisión de Justicia, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 30 de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI al párrafo I del artículo VI transitorio de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social, estaba en la Comisión de Estudios Legislativos, Trabajo y Seguridad Social, se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 31 de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado, estaba en la Comisión de Puntos Constitucionales y Educación, se retorna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Iniciativa 32 de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y VI del artículo 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, estaba en la Comisión de Justicia y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 33 de Decreto mediante el cual se adiciona el primer párrafo del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado y se adiciona el Artículo IV, primer párrafo y la fracción VI del artículo 22 del Código Municipal, estaba en la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, se retorna a Puntos Constitucionales. Iniciativa 34 de Decreto mediante el cual se adiciona una segunda parte del párrafo IV del tercero de la Ley de Educación y se deroga el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social, estaba en la Comisión de Educación y se retorna a la Comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa 35 de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Electoral, estaba en la Comisión de Gobernación, Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 36 de Decreto que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública, estaba en la Comisión de Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 37 solicitud de intervención del Congreso del Estado de Tamaulipas para resolver conflicto de límite entre los municipios de Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, estaba en la Comisión de Estudios Legislativos, Asuntos Municipales y Gobernación, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 38 de Decreto mediante el cual se reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado, se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se reforman diversos artículos de la Ley interna de este Congreso, estaba en la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, se retorna a Puntos Constitucionales. Iniciativa 39 de Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Matamoros de Bienes y Muebles de



Matamoros, estaba en la Comisión de Asuntos Municipales y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 40 de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 199 de la Ley Electoral del Estado, estaba en la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 41 de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los siguientes artículos 5, 55, 72 y 73 de la Ley de Juventud del Estado, estaba en la Comisión de Juventud y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 42 de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona los siguientes artículos. Artículo 7, fracción I, catorce fracción III, artículo 26 Bis y 56 fracción X de la Ley de Desarrollo, estaba en la Comisión de Bienestar Social y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 43 de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 112, fracción VIII, 139 Bis y 140 fracciones XVI, XVII de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado, estaba en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 44 de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el Artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública, estaba en la Comisión de Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 45 de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan el artículo 49, fracción LIII, del Código Municipal, estaba en la Comisión de Asuntos Municipales y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 46 de Decreto mediante el cual se reforma y adicionan los artículos 20 y 46 Bis de la Ley de Salud, estaba en la Comisión de Salud y Estudios Legislativos y se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 47 de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el capítulo 22, los artículos 78, 79, 80 de la Ley de Integración Social de personas con Discapacidad, estaba en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 48 de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 19, fracción III, 20 fracciones VII, VIII y XXI, fracciones XI de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado, estaba en la Comisión de Educación y de Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 49 de decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 59 Bis a la Ley de Participación Ciudadana del Estado, estaba en la Comisión de Estudios Legislativos y Gobernación, se retorna a Estudios Legislativos. De decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículo 3, fracción VII y 6, fracción IV de la Ley de Caminos del Estado, estaba en la Comisión de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, se retorna a Estudios Legislativos. Iniciativa 51 de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el Artículo 8, fracción IX de la Comisión de Derechos, estaba en la Comisión de Derechos Humanos y se retorna a Estudios Legislativos. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Como Presidente de la Mesa Directiva y a nombre de mis compañeros integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito darles la más cordial bienvenida a los alumnos que hoy nos visitan de la Escuela Secundaria Técnica Número 6, del tercer grado del grupo D, quienes son ganadores del certamen estatal del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, el COTACYT y demás personal docente que los acompaña. Mismos que son invitados especiales del Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, quienes realizan una visita y recorrido institucional en el Congreso del Estado, en hora buena y que disfruten su estancia.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de los Legisladores Beda Leticia Gerardo Hernández, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, Diputada Nancy Delgado Nolazco, Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Diputado María de Jesús Gurrola Arellano, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Compañeros le damos el uso de la voz a la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández. Muy buenas tardes, con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva; Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Carta Magna, establece



que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Por su parte, la Constitución local en su artículo 16, párrafo sexto, entre otras cosas, en lo que interesa, es categórico al contemplar que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud, señala que un enfoque de salud pública basado en el género parte del reconocimiento de las diferencias entre el hombre y la mujer. Ello, nos sirve para determinar cómo difieren los resultados, experiencias y riesgos sanitarios entre hombres y mujeres, niños y niñas y para actuar en consecuencia. Es decir, integrar las perspectivas de género en la salud pública, implica tomar en cuenta las diferentes necesidades de la mujer y del hombre en todas las fases del desarrollo de políticas y programas de gobierno, pues la incorporación de dicha perspectiva significa abordar la influencia de los factores sociales, culturales y biológicos en los resultados sanitarios, para mejorar la eficiencia, cobertura y equidad de los diferentes programas en materia de salud. Tales son los beneficios de un enfoque de salud pública basado en el género que, gracias a ello, actualmente se comprende que las enfermedades cardiovasculares son una importante causa de mortalidad en los hombres; lo cual permite, a su vez, establecer estrategias de promoción y protección a la salud de manera precisa y eficaz en favor de la salud de los hombres y las que, en su caso, sean más recurrentes en el caso de las mujeres. Lo anterior, se torna más relevante aún, si consideramos que de acuerdo a información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2015, en nuestro país la población femenina representó un 51.4% respecto del 48.6% de hombres; es decir, 94.4 hombres por cada 100 mujeres. Debido a lo anteriormente expuesto, resulta necesario incorporar en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, que el derecho a la protección de la salud **comprenda el enfoque de salud pública basada en el género**, pues, sin duda alguna, permite la identificación de patologías a partir de las naturalezas propias del género de las personas; en consecuencia, la autoridad de la materia está en aptitud de implementar programas y acciones públicas de prevención, protección y corrección específicas y eficaces en favor de nuestros gobernados. Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a



consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 2°.-** El derecho a la protección de la salud comprende: **I a VI.-** Quedan igual. **VII.-** El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud; **VIII.-** El respeto al derecho a la salud materna, a la salud sexual y reproductiva, a la higiene en el trabajo y medio ambiente, a la prevención y tratamiento de enfermedades y a la lucha contra ellas; **y IX.- Enfoque de salud pública basado en el género.** **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, muchas gracias, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedo el uso de la voz a la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con su permiso Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado; Jóvenes que nos acompañan; Medios de Comunicación; Público presente. Como Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, en base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La red informática mundial, internet ha propiciado que muchos sectores de la economía y gobiernos basen su



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

operación en esta red, y millones de personas la utilizamos para comunicación, consulta de información e incluso para realizar operaciones de compraventa y financieras. Entes públicos y privados administran cantidades exponenciales de información por lo que actualmente proteger su integridad, disponibilidad y confidencialidad se vuelve un tema fundamental. Así mismo, con el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y el aumento del uso de Internet en los sectores económico, cultural, académico, recreativo y social, se generan circunstancias propicias para quienes buscan un beneficio personal en perjuicio de otros. En estos casos, las afectaciones comparten un origen y características comunes de la actividad delictiva, como el bajo riesgo para el delincuente y el alto grado de efectividad e impacto, así como el anonimato y la facilidad de ejecución. En muchos casos, no se requieren grandes conocimientos del delincuente para efectuar cualquiera de estos delitos cibernéticos ya comentados. Entre los principales afectados se encuentran de manera especial, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, que se convierten en víctimas de acoso, violencia de género, pornografía y otros delitos y conductas antisociales; y la población en general, se convierte en víctimas de fraude, extorsión y robo de identidad o datos personales. Como medidas de prevención, es importante establecer medios de contacto para atender reportes derivados de delitos y conductas antisociales en curso, por medio del internet, recibir información u orientación las 24 horas de los 365 días del año. Para este propósito, se considera muy importante, el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación disponibles por parte del Estado y los Municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Pero estos esfuerzos deben estar contenidos en una Estrategia para prevenir la comisión de delitos, y generar una cultura de navegación segura. Derivado de esta Estrategia y a fin de contribuir a la seguridad de la población, estimamos pertinente que las autoridades estatales de seguridad pública y procuración de justicia, ponderen la posibilidad de crear Unidades de Policía Cibernética, encargada de: monitorear la red, en prevención e investigación de delitos y conductas antisociales, además de difundir información en centros escolares e instituciones, con el objetivo de advertir los delitos y peligros que se cometen a través de internet, así como la forma de prevenirlos, creando una cultura de autocuidado y civismo digital; y emitir ciberalertas preventivas basadas en reportes confiables de las autoridades. Mediante una labor estratégica de patrullaje en internet, se podrán detectar conductas como: pornografía, sexting, cyberbullying fraude, extorsión, robo de identidad, falsificación de documentos, robo de información personal, venta de productos ilícitos, trata de personas y secuestro virtual, entre otras. Consideramos que estas



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Unidades Policiacas deberán estar conformadas por profesionistas especializados y encargados de investigar y vigilar las redes sociales y páginas web para prevenir la comisión de delitos, y colaborar con el Ministerio Público para la detención de las personas relacionadas con estas conductas antisociales. De acuerdo con informes emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad, durante 2015 se registraron 81 mil incidentes informáticos, de los cuales el 51 por ciento está ligado a infección de programas maliciosos y el 14 por ciento al fraude cibernético. Se considera necesario en la implementación de esta Estrategia Estatal de Ciberseguridad, consultar a la Sociedad Civil, especialistas y órganos tuteladores de los Derechos Humanos, establecer coordinación y colaboración con los ámbitos federal, estatal y municipal, e implementar protocolos de prevención, investigación y desarrollo, así como estándares, criterios técnicos, y por supuesto, el marco jurídico adecuado. En México, esta estrategia se ha desarrollado por el gobierno federal, y de manera muy incipiente, en algunas entidades de la república; entidades federativas como la Ciudad de México, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Veracruz, cuentan con un Programa de Prevención del Delito a través de la actuación de la Policía Cibernética. Es preciso definir y crear el marco administrativo que establezca las funciones, límites y responsabilidades de los diferentes actores de la estrategia. Se requiere también, implementar un Plan de Acción, presupuesto de operación, cronograma de ejecución, reforzar las capacidades estatales, y mejores prácticas de ciberseguridad; la formación de profesionales de ciencias y tecnologías, altamente especializados, entrenarlos y dotarlos de una formación adecuada para su organización y función. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Secretaría de Educación podrían colaborar en la protección de niñas, niños y adolescentes, de los riesgos que puede representar el uso de las tecnologías cibernéticas, así como salvaguardar la privacidad y la protección de datos personales. Las Unidades Policiales por su parte, se encargarán de prevenir, investigar y perseguir los delitos y conductas antisociales. Es necesario llevar a la par de esta Estrategia, la concienciación sobre el valor de sus datos y el efecto dañino del robo o divulgación ilegal de estos datos personales; de igual manera, es necesario que los ámbitos estatal y municipal propicien la confianza en el uso de las plataformas digitales, inclusive de los servicios gubernamentales en línea, entre la población. Por supuesto que estas tareas implican recursos, por lo que, en su momento, será preciso la integración de un Grupo de Trabajo que se propone, de las instancias hacendarias, definir los órganos y mecanismos de coordinación gubernamental responsable de asegurar que esta estrategia esté bien coordinada y establecer una clara demarcación de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

funciones, responsabilidades, transparencia y rendición de cuentas. Consideramos en este esfuerzo institucional pueden participar con grandes aportaciones La Universidad de Seguridad Pública del Estado, las áreas administrativas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el C4, y por supuesto, como actores de primer orden, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado. Por su parte, esta Soberanía, en su momento expediría los nuevos ordenamientos jurídicos necesarios o modificará los existentes a efecto de generar el marco jurídico requerido para la implementación y ejecución de la estrategia estatal de ciberseguridad y la creación de las Unidades Policiales Cibernéticas; e igual deberán proceder las áreas administrativas del Ejecutivo, para la expedición de reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas, técnicas y financieras necesarias. Por lo anteriormente expuesto Compañeros y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado, a coordinar la integración de un Grupo de Trabajo en el que participen la secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el C4 y la propia Secretaría General, con el propósito de definir una Estrategia Estatal de Seguridad Cibernética, y realizar las actividades administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la implementación de las Unidades de Policía Preventiva Cibernética, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, y la Unidad de Policía Investigadora Cibernética, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, integrará una Comisión Especial con los Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública, de Justicia, de Derechos Humanos y de Puntos Constitucionales, que se coordinará con la Secretaría General de Gobierno del Estado para participar en lo conducente, en el Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo anterior, con el propósito de realizar las iniciativas legislativas necesarias para la implementación de la Estrategia Estatal de Seguridad Cibernética y en su caso, las Unidades de Policía Preventiva e Investigadora Cibernética. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates. **ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Es cuanto Diputado.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 incisos f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del



Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.

Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos. Con su venía Presidente. Que sea siempre la voz del pueblo la que llegue a través de nosotros sus representantes ante este Honorable Tribuna Legislativa, con la certeza que nuestro compromiso ha sido es y será con ellos, con nuestros representados es y será con Tamaulipas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La Policía Federal en México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y tiene dentro de sus objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, actualmente esta corporación cuenta con 39 mil elementos. En este sentido, la Policía Federal cuenta con una División de Seguridad Regional, en donde su principal función es mantener la seguridad en carreteras federales, aeropuertos y cruces fronterizos. Además de lo anterior, dentro de sus atribuciones se encuentra la de levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en



los caminos y puentes federales. En este contexto, nuestro grupo parlamentario ha recibido múltiples quejas ciudadanas, dado los lamentables y constantes accidentes provocados por unidades de autotransporte federal que transitan por las noches sobre las carreteras de nuestro estado, sin luces traseras y/o delanteras. Dicha situación es cada día más recurrente, lo que pone en peligro la integridad física y la propia vida de las personas que transitan por las carreteras de la entidad; además de las enormes pérdidas materiales en vehículos y mercancías ocasionadas por los accidentes de tránsito. En este orden de ideas, consideramos que se pueden prevenir y evitar los percances de vehículos en las carreteras ocasionados por la falta de luces de las unidades de transporte pesado, si se lleva a cabo una correcta y constante revisión de las unidades por parte de las empresas o de particulares que las operan. Bajo esta tesitura, estimamos necesario que la policía federal implemente operativos de supervisión y revisión de las unidades de autotransporte federal que transitan por las carreteras del estado, para que las mismas cuenten con todas las luces de señalamiento tanto delanteras como traseras en buen estado, todo lo anterior para garantizar la seguridad de los propios transportistas y la ciudadanía que utiliza dichas vías de comunicación. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR ESTATAL EN TAMAULIPAS DE LA POLICIA FEDERAL, PARA QUE DICHA CORPORACIÓN IMPLEMENTE OPERATIVOS NOCTURNOS DE VIGILANCIA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE EL AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL QUE TRANSITE POR NUESTRO ESTADO, CUENTE CON EL CORRECTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, TODO LO ANTERIOR PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS Y CONTAR CON MAYOR SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS FEDERALES DE NUESTRA ENTIDAD. TRANSITORIO. ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2017. **ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Presidente.



Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 incisos f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, se turna a la **Comisión de Comunicaciones y Transporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra de la voz el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Con su venía Presidente Diputado, compañeras y Compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación, público en general, los suscritos **Diputados Rogelio Arellano Banda y Oscar Martín Ramos Salinas**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas***, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. En México residen 11.7 millones de adultos mayores, lo que representa 10.5% de la población total. Derivado de lo anterior, en nuestro País; de cada 100 hogares, 27 están integrados por al menos una persona mayor de 60 años, 83.9% de estos hogares son familiares, de las personas de 60 años y más 12% viven solas, ocho de cada diez viviendas donde el adulto mayor vive solo, cuenta con drenaje conectado a la red pública o cuenta con fosa séptica, aproximadamente tres de cada 10 adultos mayores no cuentan con seguridad social, de cada 100 adultos mayores, 26 tienen alguna discapacidad, del total de personas de 65 y más, el 21.4% presenta carencia por acceso a la alimentación, de acuerdo al estudio efectuado en el año 2013 por el Colegio de Tamaulipas, las cifras al año 2010 indicaron que en Tamaulipas, la población clasificada como Adulta Mayor ascendió a 224,993 personas que equivalen al 6.5% de la población total del Estado, cifra que para el mes de agosto del año 2016, esta población se eleva al 7%, por otra parte cifras del INEGI arrojan que en nuestro estado existen 160,112 hogares que tienen como jefe de familia a un adulto mayor, en referencia a lo antes expuesto, de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas en su Artículo 3, se entiende por:



Integración social.- Al conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y la sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores desplazadas, su permanencia a los sectores productivos y estratégicos de la sociedad organizada, incrementando así su desarrollo integral; así también en la misma ley define que son personas Adultas Mayores, a aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado; contemplándose en diferentes condiciones: en ese marco de ideas, el objeto central de la presente acción legislativa tiene como propósito, incorporar a la ley vigente de los derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, la figura de las residencias de día, servicio que puede ser prestado por cualquiera de los tres órganos de gobierno, cabe destacar que de acuerdo al INAPAM, las residencias de día son estancias temporales diurnas para personas de 60 años y más que se valen totalmente por sí mismas y que no cuentan con los recursos económicos suficientes o que se encuentran solos y desean socializar con personas de su misma edad, donde se les proporciona servicio médico, psicológico, de trabajo social, actividades ocupacionales y recreativas, además de una alimentación sana y balanceada, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. El INAPAM cuenta actualmente con 7 residencias de día, hecho que motiva a quienes promovemos la presente iniciativa a que Tamaulipas, se vuelva bastión y ejemplo en materia y protección de los derechos de las personas adultas mayores, al incorporar dentro de su esquema administrativo correspondiente, a través de instancias como el Sistema DIF Tamaulipas, o municipales, de una política pública por demás noble, como lo son las residencias de día, no se debe olvidar que una gran parte de la población de los adultos mayores, ya sea por la edad, la pérdida de habilidades, por tener alguna enfermedad, por el desinterés o falta de tiempo de sus familiares, se sienten solos o abandonados, por lo que se aíslan e incluso pierden el interés por las actividades que realizaban cotidianamente, situación por la que algunas familias deciden enviarlos a algún asilo, y que si bien es cierto estos cumplen una función por demás noble, también lo es que se pueden buscar otros esquemas de cuidado que sean aún más humanos, en donde el factor de la relación familiar – adulto mayor, no los haga olvidarse de ellos y los hagan sentirse parte de un hogar. En México, como ya se expuso, además de los asilos, existen instancias públicas y privadas que prestan un servicio semejante al de una guardería para niños, donde se atiende a los adultos mayores únicamente de día, para que por la tarde regresen con sus familiares y se conocen como centros de día, estancias de día, casas de día, residencias de día, albergue de día. Estos centros son una



opción para que los adultos mayores desarrollen actividades que le permitan incentivar sus capacidades motrices e intelectuales, además de convivir con otras personas de la misma edad. A pesar de los esfuerzos realizados por las diversas autoridades de nuestro país, por establecer para las Personas Adultas Mayores un andamiaje de derechos y obligaciones acordes a la realidad y necesidades imperantes, existen temas como el cuidado y resguardo de personas, y que dada la clasificación de la presente ley estas pueden definirse como independientes, semidependiente, dependiente absoluto y en situación de riesgo y desamparo, que no han podido ser del todo atendidas, ya que cifras de la propia página del INAPAM, indican que solo existen seis en la ciudad de México y una en el Estado de Zacatecas. Debido a ello, centramos especial atención ya que con la presente reforma se busca abatir toda acción que deje al descobijo y desamparo a los adultos mayores en situación de riesgo y de ser abandonados. Por todo lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de: **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la fracción IX al artículo 3o.; se adiciona el inciso b) a la fracción VI del artículo 5o.; y se reforma la fracción X recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera: Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: de la fracción I. a la VIII, queda tal cual, en la IX. Residencias de día. Espacios, cualquiera que sea su denominación y modalidad, donde se prestan servicios diurnos para la atención, cuidado y desarrollo integral del Adulto Mayor operados por autoridades de los tres órdenes de gobierno según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Artículo 5º, de la fracción I a la VI, inciso a) queda igual, inciso b) quedaría de la siguiente manera: A tener acceso a las residencias de día en las que se les brindará asistencia integral para la salud, actividades ocupacionales y recreativas, alimentación, aseo, fomento a la cultura y recreación promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. Artículo 10. De la fracción I a la IX queda igual. X. Impulsar la creación y operación de residencias de día a fin de que las personas adultas mayores cuenten con espacios óptimos para su atención integral. XI. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta ley; y XII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre del



año dos mil diecisiete. Atentamente los diputados integrantes de la Fracción Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Diputado Rogelio Arellano Banda y el de la voz Oscar Martín Ramos Salinas, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Nancy Delgado Nolazco.

Diputada Nancy Delgado Nolazco. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; medios de comunicación; Diputados y Diputadas. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: Nancy Delgado Nolazco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Ley de gasto Público vigente en el Estado de Tamaulipas, se expidió mediante decreto número 611 del 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 154 de fecha 25 de diciembre del mismo año. A lo largo de su vigencia ha sido reformada en diez ocasiones; en ninguna de estas ha sido modificado el artículo 35, cuyo texto original de este artículo es el siguiente: **ARTÍCULO 35.-** *Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso del Estado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas al trámite que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, debiendo prever en todo caso los ingresos necesarios para cubrir los egresos que se aprueben.* Por otra parte, mediante decreto número 750 de fecha 6 de julio de 2004 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del estado número 88 del 22 de julio del mismo año, con la denominación original de "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado", e inicio de vigencia a partir del 1 de septiembre de ese año. A su expedición y por disposición contenida en su



artículo segundo transitorio, se abrogaron, su antecedente, la *Ley Orgánica del Poder Legislativo* expedida mediante Decreto número 317 de la LII Legislatura del Congreso del Estado el 2 de abril de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 5 de julio de 1986, y sus reformas, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, expedido mediante Decreto No. 333 de la LII Legislatura del Congreso del Estado de 16 de abril de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de julio de 1986 y sus reformas. Este ordenamiento legal ha sido reformado en 48 ocasiones. Una de estas modificaciones, formalizada mediante la expedición del decreto número LXIII-114 de fecha 1 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico oficial número 16 del día 7 del mismo mes y año, consistió en el cambio de denominación para quedar como "Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas". Un principio fundamental de la cultura de la legalidad es el de contar con leyes, reglamentos, decretos, Puntos de Acuerdo y disposiciones jurídicas, claras y concisas, correctamente redactadas, para evitar confusión u oscuridad en su lectura e interpretación, para su adecuada aplicación, por lo que en función de esta inconsistencia detectada en la letra de la Ley de Gasto Público, es preciso realizar su enmienda, mediante la acción legislativa apropiada. Por lo anterior expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular ocurro a promover el presente proyecto de **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 35 de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 35.-** Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso del Estado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas al trámite que establezca la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debiendo prever en todo caso los ingresos necesarios para cubrir los egresos que se aprueben. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. "Democracia y Justicia Social" Diputada Nancy Delgado Nolazco, es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Nancy Delgado Nolazco, se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Presidente: Tiene el uso de la voz, el Diputado Glafiro Salinas Mendiola.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola. Con su venia Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado; Compañeros y Compañeras Diputados y Diputadas. La protección de los derechos de las niñas y de los niños en nuestro país, es sin duda alguna, una de las tareas más importantes que tiene el estado, ya que a través de su salvaguarda, se logra el sano desarrollo y un entorno favorable que les permita convertirse en adultos preparados para enfrentar los retos del mundo moderno. Ante ello, el artículo 4º Constitucional, en su párrafo 9, reconoce el derecho de los niños y de las niñas de la siguiente manera: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, de salud, de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En nuestro Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es ley que los niños y las niñas deben ser educados en un entorno de paz y tranquilidad, cualquiera que sea su nivel social, económico y cultural, a fin de que puedan desarrollar todas sus potencialidades. Con base en lo anterior, está claro que los padres tienen la obligación y enorme responsabilidad de brindar el alimento a sus hijos; y el Estado, vigilar que los niños y las niñas se desarrollen en un ambiente adecuado. Bajo ese tenor, el Estado de Tamaulipas cuenta con la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual establece que los beneficios que se deriven de la misma, serán aplicables a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en nuestro Estado. Ahora bien, no obstante lo anterior, es una realidad, que en las calles de la gran parte de los Municipios de nuestro Estado, se encuentran personas de diferentes lugares, ya sea hombres y/o mujeres que traen en sus brazos o cargando a niños pequeños, que a simple vista son menores de tres años y en la mayoría de los casos, los traen dormidos, o al menos eso es lo que se percibe. También es una realidad que se desconoce que dicho menor tenga o no problemas de salud, o lo que es peor, que puede ser víctima de algún delito, ya que como se ha dicho, en la mayor parte de los casos, estas personas traen a los niños dormido o tal vez bajo los efectos de alguna sustancia, y eso es una realidad que vivimos diariamente, de lo que se desprende una clara violación a la Ley de los Derechos de los niños y de las niñas incluyendo adolescentes, por lo que consideramos que tanto el Estado como los Municipios deben intervenir y atender esta realidad social. Por lo anteriormente expuesto, consideramos que se debe enviar un atento exhorto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tanto del Estado como de los Municipios, para que de



manera inmediata lleven a cabo las supervisiones correspondientes para salvaguardar el interés superior de nuestros niños y niñas que están siendo expuestos diariamente por sus familiares en la vía pública, previniendo así que no se convierta esto, en un infame y perverso negocio basado en la mendicidad y que aliente de alguna manera el delito del robo de menores. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EXORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS QUE ESTÁN SIENDO EXPUESTOS POR SUS FAMILIARES EN LA VÍA PÚBLICA, Y PARA PREVENIR POSIBLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.** Es cuanto compañero Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 incisos f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, se turna a las **Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano. Buenas tardes compañeros Diputados, compañeras Diputadas, con su venía señor Presidente. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO**



SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 337 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en la cual éstas se encuentran respecto de los hombres. El término "feminicidio" fue acuñado por primera vez en 1970, por Diana Russell. Esta expresión surgió como alternativa al término neutro de "homicidio" con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte. Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas define al feminicidio como: "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión" En un reciente informe elaborado por organismos no gubernamentales y con apoyo de la ONU, se establece que en el mundo cada año 60 mil mujeres pierden la vida en circunstancias violentas. En México, por ejemplo, de 2007 a 2012 se cometieron 1909 feminicidios comprobados. Estos en México con una tasa de 3.2 feminicidios por cada 100 mil mujeres, lo cual es mayor al promedio mundial. Bajo esta tesitura, podemos afirmar que el feminicidio es considerado un crimen de odio, que consiste en el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas víctimas del mismo. Ante ello, nuestro Código Penal tipifica este delito en su artículo 337 Bis, fijando una pena para el sujeto activo de cuarenta a cincuenta años de prisión y de quinientos a mil días de multa. Por su parte, la legislación federal sanciona este ilícito con una pena de hasta 60 años de prisión, considerando una mínima en los mismos términos que el Código Penal de Tamaulipas. En ese contexto, en Tamaulipas se busca condenar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, adoptar todos los medios y políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar dicha violencia; además prevenir y eliminar paradigmas culturales que subvaloren a un determinado sexo, porque tanto los hombres y las mujeres debemos vivir en ambiente de paz y por ende, libre de discriminación y violencia. Ante ello, nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional, conscientes de la necesidad de salvaguardar a los grupos vulnerables, en todo momento legislará a favor de los derechos humanos de las



mujeres con el objetivo de erradicar la discriminación y violencia por razón de género. En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el párrafo segundo a la fracción VII del artículo 337 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para aumentar la sanción privativa de libertad a quienes cometan el delito "feminicidio", equiparándola al máximo establecido a nivel federal que es de 60 años. De igual modo, consideramos necesario aumentar la multa económica hasta por un monto de 4000 a 8000 veces el valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización. Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 337 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo a la fracción VII del artículo 337 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 337 Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: **VII...** A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de cuatro mil a ocho mil veces el valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 incisos f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas a continuación pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el



orden del día y dar a conocer una exposición general de los mismos y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por unanimidad.

En tal virtud procederemos en dicha forma.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado José Ciro Hernández Arteaga**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 126 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 14, párrafo tercero; 18, fracción II, y 20, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.***

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Con el permiso de la Presidencia, compañeros diputados y diputadas. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en nuestro país, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es así que, para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los habitantes del Estado Mexicano, la propia Constitución general establece como un mandato legal que, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, estableceremos organismos de protección de los derechos humanos que amparen el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos antes aludidos como parte de su actuación formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

autoridades respectivas, por lo que, todo servidor público está obligado a responder dichas recomendaciones que les presenten estos organismos. En este sentido, queda claro que los derechos humanos son sin lugar a duda una asignatura importante y determinante para la estabilidad social de un Estado, ya que a través de éstos se puede consagrar que la sociedad goce de las condiciones necesarias para vivir en un entorno libre y con pleno respeto a su desarrollo. Con base en lo anterior, es preciso mencionar que aquí en Tamaulipas para garantizar el respeto a las prerrogativas más importantes del ser humano, cuenta con una Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos previstos por el orden jurídico de nuestro país. Cabe poner de relieve que la estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado se encuentra conformada de la siguiente manera: Un Consejo Consultivo de la Comisión integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Los miembros de este Consejo durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos para un siguiente período. Por su parte, dicho Consejo Consultivo será presidido por el Presidente de la Comisión, el cual, deberá reunir ciertos requisitos legales establecidos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado, dentro de los cuales se precisa la edad, la cual deberá ser de por lo menos de 35 años de edad. Así también, cabe mencionar que el periodo de gestión tanto de los integrantes del Consejo Consultivo como del Presidente de este organismo estatal, será de cuatro años, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política local, así como de los artículos 14 y 20 de la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. En tal virtud, el objeto de la presente acción legislativa es disminuir el requisito de la edad, de 35 a 30 años de edad y que los periodos de gestión tanto de los integrantes del Consejo Consultivo como del Presidente de la propia Comisión, sea de seis años, por lo que, las Comisiones Dictaminadoras estimaron procedente la propuesta vertida en la Iniciativa que generó el presente dictamen, ya que con ello se permitirá ampliar el espacio de la participación de la sociedad, en virtud de que, al disminuir la edad, estaríamos dando paso a que un mayor número de personas puedan participar como aspirantes a ser garantes en la protección de los derechos humanos, lo cual sin duda, es una premisa fundamental para este Gobierno. De igual manera, a través de la aprobación de esta acción legislativa sometida a nuestra



consideración, se ampliará el periodo de gestión de las figuras jurídicas antes aludidas, estableciendo un término de seis años para que desarrollen el encargo en comento, por lo que, resulta atinente este tipo de adecuaciones legales, en virtud de que, esta temporalidad permitirá realizar un trabajo con resultados mejor planeados y más eficientes, y a su vez, generar, una mayor profesionalización y especialización en la materia de Derechos Humanos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria **Susana Hernández Flores**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas***.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Del trabajo realizado por la Comisión de Estudios Legislativos, se tuvo a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tamaulipas. Los esquemas de asociación público-privada pretenden satisfacer necesidades colectivas con la participación conjunta del sector público y el sector privado, procurando una transferencia equitativa de riesgos entre uno y otro, a través de mecanismos flexibles que se traducen en una gran variedad de modalidades, según las necesidades de cada proyecto. Se observa que esta iniciativa de ley, se busca la implementación de modelos para el financiamiento y la prestación de servicios públicos en la realización de proyectos, con la finalidad de combinar recursos públicos y privados, que permitan reducir costos y mejorar sustancialmente la eficiencia en la operación de los servicios. Es decir, las asociaciones público-privadas pasan a constituir verdaderas fuentes de financiamiento, a fin de llevar a cabo proyectos de infraestructura pública. Al respecto es importante precisar que las operaciones realizadas por Asociaciones Público Privadas, deben y serán reguladas por este Congreso, atendiendo a sus facultades Constitucionales y legales. A través de la presente ley, se crea un nuevo marco normativo para el mejor desarrollo de estas asociaciones, a fin de regular estos esquemas que son diversos a la contratación tradicional de obra pública y de servicios relacionados. También cabe resaltar, que en Tamaulipas desde el año 2007 se cuenta con una ley de este tipo, sin embargo, dada la constante evolución del derecho, la actualización de las normas, y ante la creación de una nueva ley de orden general en el Congreso de la Unión desde el año 2012, sin duda alguna, resulta necesaria la renovación total del señalado marco normativo estatal. En tal virtud, y partiendo del concepto al que se refieren las



asociaciones público-privadas, es importante señalar que los esquemas de inversión público-privada permiten destinar mayores recursos a áreas prioritarias de impacto económico y social, para atender a corto y mediano plazo una demanda de infraestructura y servicios públicos que deben atenderse. Por lo anterior y de conformidad con lo señalado por los promoventes, se considera viable la expedición de una nueva Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tamaulipas, que genera mayor seguridad y certeza jurídica tanto a los particulares interesados como para los servidores públicos que intervengan en el desarrollo de estos proyectos. Finalmente, es importante mencionar que del trabajo realizado en Comisión se tuvo a bien aprobar diversas propuestas que modifican algunas partes del proyecto, con el propósito de armonizarlos con el Sistema Estatal Anticorrupción en materia de transparencia, así como las obligaciones en materia de disciplina financiera y coordinación fiscal vigentes, fortaleciendo su contenido, mismas que han sido tomadas en cuenta para la integración del decreto correspondiente. En tal virtud, quienes formulamos el presente dictamen, respetuosamente solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Gracias por su atención, es todo Presidente, gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.



Presidente: Diputado González Benavides, en relación. 4, 19, perdón Diputado, 21, 22, 26, 72, Diputado, 72 también verdad. Alguien más.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva del artículo 4, 19, 21, 22, 26, 72, 77, y 88 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, procederemos a la votación **en lo general** y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo a la votación emitida, el Decreto y los artículos no reservados han sido aprobado por 35 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, una vez aprobado el Proyecto de Decreto en lo general y por lo que hace a los artículos reservados, procederemos a su desahogo **en lo particular**, tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael González Benavides.

Diputado Rafael González Benavides. Con su permiso Presidente. Señoras y señores Diputados; Distinguida audiencia. Con fundamento en lo establecido en los artículos 106, numerales 3 y 6, y 107, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, ocurro a presentar para su discusión y votación en lo particular, reservas a los artículos y repito 4, 19, 21, 22, 26, 72, 77, 88, del dictamen recaído a la **Iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, de acuerdo a la siguiente exposición: **ARTÍCULO 4, SE PROPONE ADICIONAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO.** Los proyectos de inversión productiva se sujetarán a las



disposiciones aplicables a la materia que comprenda.” **ARTÍCULO 19. SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN OCTAVA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** “VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del Proyecto; y” **ARTÍCULO 21. PRIMER PÁRRAFO, SE PROPONE QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** “La solicitud de validación para desarrollar un proyecto será preparada por el administrador del proyecto y deberá contener lo siguiente:” **ARTÍCULO 22. SE PROPONE MODIFICAR EL SEGUNDO PARRAFO PARA QUEDAR COMO SIGUE:** Para decidir si se acredita la conveniencia de realizar el proyecto a través de un contrato, se deberá tomar en cuenta el estudio realizado conforme a lo previsto en la fracción XI del artículo 21, así como los estudios que pretendan acreditar la viabilidad jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto, además se deberán revisar los siguientes aspectos: **SE PROPONE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** “La contratación de los trabajos y servicios antes mencionados se sujetará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado. Cuando el monto de los honorarios totales pactados por los trabajos y servicios no exceda del equivalente al cuatro por ciento del costo total de inversión estimado para el proyecto, ni del equivalente a nueve millones quinientas mil unidades de inversión, lo que resulte menor, en los términos del reglamento, la Entidad Promovente podrá optar por celebrar la contratación a través de adjudicación directa en adición a los supuestos previstos en el artículo 65, fracciones I a XX de la citada Ley de Adquisiciones, sin que sea necesario la autorización del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Estatal.” **SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN IV Y AGREGAR UN PÁRRAFO A ESTA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** “Se haya rescindido un Contrato adjudicado a través de concurso antes del inicio del proyecto, en cuyo caso el contrato podrá adjudicarse a la empresa que corresponda al concursante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de concursos con puntos y porcentajes para la evaluación, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador:” **ASÍ COMO SUPRIMIR LA FRACCIÓN V Y RECORRER LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, PARA QUEDAR ASÍ:** **Fracción Quinta:** “Se haya declarado desierto un concurso en dos o más ocasiones;” **POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN NOVENA SE PROPONE QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** “El régimen de distribución de los riesgos técnicos, de ejecución de la obra, financieros, por caso



fortuito o fuerza mayor y de cualquier naturaleza, entre las partes, que en todo caso deberá ser equilibrado. La Entidad Contratante no podrá garantizar al Desarrollador ningún pago por concepto de riesgos distintos a los establecidos en el contrato o bien establecidos por mecanismos diferentes de los señalados por esta Ley y su Reglamento; **Y LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, PARA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** "Las causales de rescisión y los supuestos de terminación anticipada del contrato y sus efectos, incluyendo las obligaciones, reembolsables y penas convencionales que, según sea el caso, deriven de las mismas, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo; **SE PROPONE AGREGAR UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 PARA QUE QUEDE ASÍ:** "En estos supuestos, y según se haya convenido en el contrato respectivo, la dependencia o entidad podrá proceder a la rescisión del propio contrato." Todo lo anterior, tiene como propósito de contar con una ley que fortalezca al estado, elimine la discrecionalidad y fomente la transparencia **Atentamente. "Democracia y Justicia Social". Dip. Rafael González Benavides.** Muchas gracias.

Presidente: Considerando el planteamiento que formula el Diputado Rafael González Benavides, respecto al Proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión dictaminadora, si alguien desea hacer uso de la palabra en termino en lo dispuesto por los artículos 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidente: Honorable miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Rafael González Benavides, por lo que con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.



Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 22 votos en contra, 12 votos a favor y 2 abstenciones.

En consecuencia ha resultado desechada la propuesta de referencia, en consecuencia los artículos 4, 19, 21, 22, 26, 72, 77 y 88 reservados permanecen en los términos propuestos en el dictamen.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo a la votación emitida el artículo reservado ha sido aprobado por 22 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Alejandro Etienne Llano**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Alejandro Etienne Llano. Buenas tardes, Diputadas y Diputados, Representantes de los medios de comunicación, distinguido auditorio, con el permiso de la Mesa Directiva. El derecho a la información en un estado participativo incide directamente en el proceso de formación de la opinión pública, y cualquier interferencia en este proceso, independientemente de su procedencia, atenta contra las bases y los fundamentos de un sistema democrático, restringiendo la relevante participación que desarrollan personas defensoras de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

derechos humanos y periodistas que difunden información trascendente para la sociedad. Es por ello, que la presente ley estatal, protectora de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, que se pretende expedir a través de la aprobación del dictamen que nos ocupa, tiene como propósito contribuir al Mecanismo establecido en la Ley de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, expedida por el Congreso de la Unión, con el propósito de establecer coordinación entre las entidades de la administración pública estatal, para implementar y operar las medidas de prevención y de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. Los medios de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de la sociedad, ya que en muchas ocasiones influyen de manera trascendental en la formación del pensamiento, y es por ello, que la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad; acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación. Sin embargo en aras de permitirles realizar su trabajo de manera objetiva, corresponde al Estado establecer los instrumentos y las medidas necesarias que les permita desempeñarse libremente y sin restricciones de ningún tipo. De igual manera, a través de la presente acción legislativa, se fortalecerá la actuación de la federación por medio del Mecanismo Nacional, toda vez que nuestro Estado actuará como una instancia coordinada, en la ejecución de las medidas de protección que dicte el propio organismo nacional, estableciendo para ello un protocolo de actuación. Cabe precisar que la Coordinación Estatal, estará conformada por un representante de la Secretaría General de Gobierno, uno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, otro de la Secretaría de Seguridad Pública y un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes tendrán la facultad de tomar las decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Por otra parte, me permito señalar de manera general el procedimiento establecido en la ley estatal en la materia: El periodista o la persona defensora de los derechos humanos, presentará una solicitud de protección ante la Coordinación Estatal, para que esta a su vez, dé cuenta al Mecanismo Nacional de la petición requerida, a fin de que el órgano nacional evalúe la situación de riesgo y determine la urgencia y el tipo de medidas necesarias para su debida protección mientras tanto puede dictar medidas provisionales. Dentro de las medidas de protección establecidas en la Ley General de la materia, para salvaguardar la integridad y la vida de las



personas, se encuentran: Medidas Urgentes de Protección, las cuales incluyen evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protección de inmuebles, y otras que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiario; Medidas de Protección, consistentes en entrega de equipo celular, radio o telefonía, instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona; chalecos antibalas, detectores de metales y autos blindados; y Medidas Preventivas, las cuales consisten en instructivos, manuales, cursos de autoprotección individuales y colectivos, y acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas. Estas medidas podrán ser modificadas, una vez que las determine el Mecanismo Nacional, por lo que el beneficiario, a través de un recurso de inconformidad podrá realizar una descripción concreta de los agravios que se generen con el establecimiento de las medidas de protección impuestas; todo ello en beneficio de la persona solicitante, ya que uno de los puntos relevantes del Mecanismo, es que el beneficiario esté de acuerdo con las medidas de protección que se le otorguen. Finalmente, esta protección que brinden la federación y el Estado, podrá ser retirada en el momento que se determine que el beneficiario puede gozar de total libertad y seguridad para seguir desempeñando su labor periodística o de protección a los derechos humanos, y en su vida social. Así también, la persona beneficiaria podrá solicitar por escrito, que se le retiren las medidas de protección, lo cual garantiza su voluntad de decidir sobre su cuidado y protección. Tamaulipas requiere resultados eficientes de quienes representamos los intereses de los ciudadanos, por ello, esta acción legislativa es una prueba de que el trabajo conjunto de las legisladoras y los legisladores deriva en mejores condiciones de vida para todos los tamaulipecos. Las Diputadas y Diputados tenemos claro que el interés social no debe estar supeditado al interés político; debemos seguir legislando bajo la premisa fundamental de atender a quienes más lo necesitan y velar por el bienestar de toda la población. Compañeras y compañeros Diputados: Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos las dictaminadoras consideramos aprobar a través del presente dictamen la expedición de una ley que proteja la vida, la integridad física y los bienes de las personas defensoras de derechos humanos y de periodistas, los cuales por motivos de su actuación se vean involucrados eventualmente en situaciones de riesgo y necesiten de apoyo y protección solidarios y efectivos por parte de la autoridad estatal. Estas acciones deben ser constantes, la sociedad nos exige resultados, y nosotros debemos seguir trabajando para contribuir a tener un Estado con las mejores condiciones sociales que merecen los tamaulipecos. Es cuanto.



Presidente: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo II de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión en lo general, algún Diputado que desee hacer uso de la tribuna?, Diputado Ciro a favor o en contra, alguien más?, no haciendo más solicitudes esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que esta no debe exceder de 15 minutos y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en la tribuna.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ciro Hernández Arteaga.

Diputado Ciro Hernández Arteaga. Con su venia Diputado Presidente. Bienvenidos sean todos y todas las personas que nos acompañan en este recinto legislativo, de manera especial a los medios de comunicación, quienes sin duda tendrán un instrumento legal que les permita seguir desempeñándose con la objetividad que los caracteriza. Como ha sido manifestado por el Diputado que me antecedió, esta acción legislativa es resultado de un consenso político, es un trabajo que estoy seguro garantizará una atención oportuna a las personas que a diario se esfuerzan por transmitir todo tipo de información pública que le permita al ciudadano darse cuenta de lo que acontece en su entorno y que por supuesto mucha de esa información que se transmite es de gran relevancia para su desarrollo económico y social. Asimismo, esta ley que se pretende expedir va encaminada hacia aquellas personas que actúan individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. Cabe señalar que el ordenamiento jurídico del orden federal fue expedido en el año 2012, siendo una asignatura pendiente de legislar, precisando que desde su creación se establecieron las bases sobre las cuales la federación y las entidades federativas trabajarían de manera coordinada para garantizar la protección adecuada, a través de las medidas pertinentes a las personas determinadas en el marco legal de referencia y que como consecuencia de su labor desempeñada se ven amenazados en su integridad, así como la de sus familias. Es por ello, que los órganos dictaminadores en su competencia de analizar las iniciativas que son turnadas tuvimos a bien realizar diversas modificaciones al proyecto original de la iniciativa, a fin de fortalecer la estructura normativa de la ley que se expide y de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

este modo poder garantizar que las bases que se establecen dentro de la misma servirán para que las autoridades que aplicará la norma jurídica pueda realizar sus funciones con eficiencia. En esa tesitura, dentro de dichas propuestas de modificación aprobadas por las Comisiones dictaminadoras, encontramos el establecimiento de medidas provisionales como una aportación del Estado, esto con el fin de evitar que la persona beneficiara se quede en el desamparo al momento que realiza la solicitud de protección, en virtud de que en muchas ocasiones la situación de riesgo por la que atraviesa la persona, requiere una atención inmediata, por lo que, consideramos necesario que durante el tiempo que se lleva a cabo para emitir la resolución por parte del Mecanismo Nacional, el Estado debe garantizar la protección adecuada, obligando al principal órgano estatal en la materia, como lo es la Coordinación Estatal, determinar las medidas necesarias para salvaguardar y proteger la vida de estas personas. Así también, otra de las propuestas aprobadas, se ciñe a la integración de la propia Coordinación Estatal, estableciendo que el nivel jerárquico mínimo de los integrantes de dichos órganos será el de Director, lo que permitirá que la actuación del órgano sea inmediata, debido a que en caso de urgencia pueda celebrarse o puedan celebrar sesiones de la Coordinación Estatal, y se podrán convocar con mayor facilidad a estas autoridades. Asimismo, con el propósito de apoyar los trabajos de la Coordinación Estatal, se propuso crear una Secretaría Técnica. Cabe señalar que los cargos tanto de los integrantes de la Coordinación Estatal como de la Secretaría Técnica, no devengarán retribución alguna por esta función, en virtud de que las funciones que se realicen se devengarán del presupuesto asignado a cada uno de los entes estatales involucrados en los órganos en referencia. Por otro lado, como ha quedado mencionado esta ley tiene como objeto proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, así como a los periodistas; sin embargo, es preciso mencionar que la protección que se brinde también será en beneficio de sus familias y de todo aquel representante legal que actué en beneficio de las personas protegidas, permitiendo que la ley tenga una ampliación necesaria en sus beneficios. Es así que, por lo antes expuesto, ha quedado claro que dicha ley ha sido estructurada con las aportaciones oportunas de quienes de manera plural integramos las Comisiones Dictaminadoras, por lo que, me permito agradecer y felicitar a cada uno de los integrantes por la unanimidad con la que hemos emitido nuestra opinión respectiva y de este modo presentando un proyecto de ley ante este Pleno Legislativo. Compañeras y compañeros Diputados, la expedición de un ordenamiento jurídico de esta índole, fortalece los trabajos y el esfuerzo realizado por el Gobierno de nuestro Estado y de la propia federación, quienes a través de los convenios de



cooperación hacen efectivas las medidas previstas en este mecanismo para garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos y los periodistas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria Susana Hernández Flores, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **María de la Luz del Castillo Torres**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera**



Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Altamira, Tampico, Reynosa, Matamoros y Victoria, para que de manera inmediata atiendan las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a fin de mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

Diputada María de la Luz Del Castillo Torres. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas contempla un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, dentro de los cuales destacamos las siguientes: Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres. En tal virtud, este tipo de instrumentos internacionales, nos permiten trabajar de manera más eficiente por garantizar un trato digno y con apego a los derechos humanos a las personas que se encuentran en alguna situación de detención o privación de la libertad por mandato legal, exhortando no solo a los Municipios referidos en el presente dictamen, sino a todas las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, para que de manera conjunta se puedan crear las políticas públicas y concretar acciones para salvaguardar la exacta protección de los derechos humanos que se encuentra sometido al Sistema Penitenciario en nuestro Estado. A la luz de los preceptos de carácter constitucional e internacional establecidos en nuestro País, es pertinente mencionar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En ese sentido, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió el informe 2/2016, sobre los lugares de detención que dependen de cinco Ayuntamientos, en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS y VICTORIA, que fue remitido a los entonces Presidentes Municipales, para su atención correspondiente. Cabe señalar que dentro de dicho informe y con la finalidad de promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, se formularon diversas recomendaciones a fin de que los gobiernos



municipales realicen las gestiones y acciones necesarias para garantizar un trato digno a las personas sometidas a la detención en los lugares destinados por los municipios que nos ocupan. Ahora bien, el artículo 16 de la ley fundamental de Tamaulipas, establece que, en nuestro Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de protegerlos. Es así que, con base en esta previsión constitucional, este Congreso como órgano representativo de los intereses y derechos de los ciudadanos, puede formular la exhortación objeto de la iniciativa que se dictamina. Bajo las premisas antes señaladas, es de suma importancia realizar el exhorto de referencia a fin de mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, así como para darle el seguimiento adecuado a las recomendaciones emitidas y poder constatar que se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar que las personas que se encuentran en una situación procesal y que se someten al uso de los lugares de detención cuenten con tratos dignos y decorosos al margen del respeto de los derechos humanos. Por lo anteriormente expuesto, solicito el apoyo decidido de este Pleno legislativo, para aprobar el presente dictamen, garantizando la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos radicados en nuestro Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Issis Cantú Manzano**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación



correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Guadalupe Biasi Serrano**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la realización del concurso de oratoria "Lic. José Ascensión Maldonado Martínez" y la entrega de la Medalla "Profesor Darío Martínez Osuna", en reconocimiento y contribución de este Honorable Congreso del Estado, al Día Nacional de Oratoria.***

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; Compañeras y Compañeros Diputados, público que nos acompaña, en especial parte de mi familia que hoy nos visita, sean bienvenidos. Los integrantes de la Comisión de Gobernación tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se procede a dar una exposición general sobre el presente Dictamen. En principio, es importante señalar que la iniciativa en comento posee un doble propósito: el primero sobre la realización de un concurso de oratoria a nivel estatal y, el segundo, la creación de la medalla al mérito 'Profesor Darío Martínez Osuna', en reconocimiento a las personas que se destaquen por su actividad y práctica de la oratoria en Tamaulipas. Al respecto, cabe destacar que éste Poder Legislativo, en fecha 19 de octubre de 2016, tuvo a bien aprobar y expedir el **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Estado, a fin de que se autorice dentro del presupuesto asignado los recursos necesarios para la celebración del concurso de oratoria "Sentimiento Juarista", y se instruye de manera permanente como un certamen anual, conservando la denominación**



y formato con que se ha venido realizando, mismo que guarda estrecha relación con el presente asunto, ya que ambos tienen como propósito el fomento de la práctica de la oratoria mediante la efectuación de un concurso estatal, por lo cual se estima queda cumplimentado dicho fin, en razón de que dada la historia y trayectoria del Concurso "Sentimiento Juarista", éste se considera un evento de gran relevancia que año con año conmemora el legado de uno de los más grandes héroes de la Historia Mexicana, Benito Pablo Juárez García. Ahora bien, atendiendo al segundo propósito de la propuesta sobre la creación de la medalla al mérito, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su artículo 141, párrafo 1, establece lo siguiente: *"La Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" es la presea instituida por el Congreso del Estado para honrar a las mujeres y hombres tamaulipecos que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la Humanidad..."* Con base en el argumento anterior, se considera que la medalla "**Luis García de Arellano**", ya prevé la situación de reconocimiento que persigue la presente iniciativa, donde incluso se establece un alcance más amplio al estipular sobre la generalidad de méritos y acciones realizadas por las y los tamaulipecos, lo que a su vez incluye a la oratoria, abarcada a través del sector educativo y cultural, consiguiendo con ello satisfacer la finalidad de la propuesta planteada. Ante estos razonamientos, resulta ineludible declarar **sin materia** el sentido de la presente acción legislativa, toda vez que las propuestas de la misma se encuentran debidamente cumplimentadas. Por todo lo expuesto con antelación, quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo de esta propuesta. En cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?



Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Susana Hernández Flores**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Ciudadanos Diputados y Diputadas, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de los Legisladores **Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández y Carlos Alberto García González**, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si además alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Se concede el uso de la voz a la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández. Nuevamente muy buenas tardes a todos. Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva; Público que nos acompaña. Honorable Asamblea Legislativa. La Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de Diabetes, instauraron el día 14 de noviembre como el Día Mundial de la Diabetes, lo anterior para hacer conciencia sobre el alza que en gran medida se está presentando, esta enfermedad a nivel mundial. La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce, la insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. En este



sentido, el objetivo de conmemorar dicha fecha es para educar a la población sobre la prevención de la diabetes y el buen manejo de la misma, así como las enfermedades relacionadas a ella y la calidad de vida que se puede lograr con su buen manejo. Lo anterior, debido a que desde el año de 1980 el número de personas con diabetes en el mundo casi se ha cuadruplicado, según las estimaciones, cuatrocientos veintidós millones de adultos padecían diabetes en el 2014, frente a los ciento ocho millones que padecían en 1980. Por otro lado, cálculos recientes revelan que los países latinoamericanos y del caribe, las tasas más elevadas de prevalencia en la diabetes corresponde a Belice con un 12.4 por ciento y México un 10.7 por ciento, Managua, Ciudad de Guatemala y Bogotá mantienen tasas alrededor del 8 al 10 por ciento, Estado Unidos representa una prevalencia de alrededor del 9.3 por ciento, llegando a prácticamente el 16 por ciento en la Frontera México Estadounidense. Es importante mencionar que todos los tipos de diabetes pueden provocar complicaciones en diversas partes del organismo e incrementar el riesgo de muerte. En el 2012 la diabetes fue la causa directa de 1.5 millones de muertes en todo el mundo, bajo este contexto es de suma importancia que se haga conciencia en la población sobre esta enfermedad, para lo cual, entre otras medidas preventivas que se pueden utilizar, es la de realizar exámenes médicos correspondientes. Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con la finalidad de prevenir y controlar dicha enfermedad propone que esta Soberanía implemente los mecanismos necesarios para que cada 6 meses se realicen exámenes de diagnóstico de la Diabetes a todo el personal que labora en este Poder Legislativo de manera gratuita, en cuanto a la diabetes mellitus, es cuanto. Quiero comentar también que el Día Mundial sin Alcohol se celebra cada año, el día 15 de noviembre, fecha que fue establecida por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de fomentar la responsabilidad y concientizar a la población sobre las graves consecuencias que puede llevar el consumo del alcohol, el consumo excesivo de alcohol no sólo puede resultar en numerosos trastornos y enfermedades sino que también puede causar ciertas actitudes y hechos como vandalismo, violencia, problemas familiares y suicidios, que esta fecha nos traiga a reflexionar sobre los peligros del consumo excesivo del alcohol y el estado de embriaguez, incluyendo el manejo bajo los efectos del mismo, tomemos acciones y transmitamos la importancia de enseñar a nuestros hijos sobre el alcoholismo y los problemas que generan las adicciones, muchas gracias, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la voz, el Diputado Carlos Alberto García González.



Diputado Carlos Alberto García González. Han tenido mucho trabajo hoy la Mesa Directiva, felicidades muy bien. Fíjense que el 19 de noviembre se conmemora algo que es relativamente nuevo y a lo mejor no lo conocen, pero es el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico y creo que es un tema relevante y me atrevo a hacer uso de esta tribuna en el apartado de asuntos generales, la Organización de las Naciones Unidas, atenta a las necesidades sociales y a las causas más nobles como órgano rector de paz y el desarrollo integral de las sociedades, ha estipulado el 3er. domingo de noviembre como el día Mundial para el Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, este sensible tema atañe a cada persona que conforma el tejido social, pues en Tamaulipas los accidentes automovilísticos son una de las principales causas de muerte y casi la mitad de la totalidad de las víctimas fatales de accidentes desafortunadamente son peatones, ciclistas y motociclistas, son cifras verdaderamente alarmantes y que duelen, que lastiman a las familias tamaulipecas, que las desintegran y conmocionan a quienes lamentablemente son parte de estas estadísticas, principalmente en el aspecto emocional, los accidentes viales generan una devastación irreparable, sin embargo también en el ámbito económico generan pérdidas, pues la mayor parte de los accidentes viales sucede en personas entre los 18 y los 45 años de edad, que como ustedes saben pues están en la población económicamente activa, actualmente con el desarrollo de las tecnologías de la información, aunado al fácil acceso a los aparatos celulares, ha generado que nuestro país también los accidentes viales por textear, mientras se conduce vayan en incremento, inclusive, incluso ya está desplazando a los percances por el consumo de alcohol, por ello la importancia el día de hoy de hacer referencia a la conmemoración del Día Mundial para el Recuerdo de las Víctimas por Accidente de Tráfico, esta fecha nos recuerda sin duda nuestra fragilidad humana y es una oportunidad para generar conciencia de que muchos de los accidentes viales se pueden prevenir, como sociedad tenemos el compromiso de fomentar respeto por la vida de los peatones, de los motociclistas, de los ciclistas y por supuesto los demás vehículos que circulan, pero como legisladores tenemos el compromiso de fomentar en la sociedad un desarrollo integral que incluya la educación vial, de brindar obviamente calles y carreteras seguras para todos y de propiciar el uso responsable, como les decía de las tecnologías, celulares, en ese sentido los invito respetuosamente a sumar esfuerzos para que sociedad y gobierno, frenemos los accidentes viales que se puedan evitar y me es grato comentarles que en el sur del estado de Tamaulipas se está llevando una campaña que se llama: "**Que no sea tu último texto**", eso es por medio de una Asociación Civil que se llama creando conciencia vial, a la



que nos sumaremos en el caso particular, entregando anillos de silicón para el dedo pulgar que precisamente es con lo que los muchachos y nosotros mismos pues usamos para textear, esta campaña busca generar conciencia de la distracción que provoca utilizar el teléfono celular a la hora de conducir y reducir los accidentes viales por esta causa, en estos tiempos en que la tecnología avanza a pasos agigantados, es el contexto preciso de hacerlo con responsabilidad de cara al respeto por la vida, lo dicen las estadísticas, la sociedad lo aclama, yo creo que es el momento preciso de reflexionar, hagámoslo por la seguridad de nuestras familias, hagámoslo por la integridad de todas y de todos los tamaulipecos. Antes de terminar también quiero recordar al señor Padre de un amigo y compañero Diputado de nosotros a Don Joaquín Hernández Galicia, que el pasado domingo 11 de noviembre cumplió 4 años de su sensible fallecimiento, que descanse en paz, gracias.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día se clausura la presente sesión, siendo las **catorce horas con cuarenta y ocho minutos** declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a la sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el **día 22 de noviembre del presente año a partir de las doce horas**, muchas gracias. Y que tengan bonito retorno a sus distritos de origen.